

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

RESOLUCIÓN

1777

(28 DIC 2022)
“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No.6843 de 19 de noviembre de 2021, el administrador y/o quien haga sus veces de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA, de propiedad de DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900.223.015-2, presentó documento Plan de Contingencia para el derrame de combustibles de la estación de servicio, ubicada en el barrio el tendal, Municipio de corozal, Departamento de Sucre.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento, por el valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (630.536) COP. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA-DISMACARENA S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y se expidió recibo de caja No.190 de 17 de marzo de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación y seguimiento.

Que, mediante Auto N°0400 de 18 de abril de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la administradora y/o quien haga sus veces de la ESTACION DE SERVICIO LA MACARENA, de propiedad de DISMACARENA S.A.S, identificada con NIT N°900.223.015-2, mediante la cual hace entrega a esta Corporación del documento Plan de Contingencia para el derrame de combustibles de la estación de servicio, ubicada en el barrio el tendal, Municipio de corozal, Departamento de Sucre.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, atendiendo lo ordenado en el auto precitado, expidió el informe de visita N°560.4.1-0090-22 de fecha 23 de agosto de 2022 y concepto técnico N°0393 de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual se determinó lo siguiente:

(...) ASPECTOS TÉCNICOS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

La E.D.S La Macarena, se ubicó en coordenadas geográficas 9°19'24.672" latitud Norte y 75°17'45.713" longitud Oeste, en zona urbana del municipio de Corozal. Sucre.

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

1777

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El área de influencia de la E.D.S La Macarena, al frente colinda con la carretera troncal de la vía Sincelejo - Cartagena, al lado derecho e izquierdo con locales comerciales (talleres automotrices) y en la parte posterior con zona residencial, donde se identifican algunas viviendas unifamiliares y bifamiliares de una y dos plantas. Cabe resaltar, que no se observan cuerpos de agua cercanos o extensiones de bosque alrededor de la zona de ubicación de la misma. La infraestructura de esta estación se compone de las siguientes áreas: zona de islas; zona administrativa; zona de almacenamiento de combustibles; sistema de pretratamiento (trampa de grasa); zona verde; cuarto eléctrico; área de movilización y servicios sanitarios.

La E.D.S La Macarena tiene como actividad comercial la venta y distribución de gasolina corriente, extra y ACPM, gas natural vehicular - GNV y lubricantes, cuyos combustibles líquidos son almacenados en tres tanques subterráneos con capacidad de 4.986 galones para gasolina corriente, 3.044 galones para extra y 3.922 para ACPM.

Las aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de las baterías sanitarias son dirigidas hacia la red de alcantarillado público municipal y las aguas residuales no domésticas (ARNd) que se generarán con el desarrollo de actividades propias de la E.D.S, son direccionadas a través de canales perimetrales hacia un sistema de trampa de grasas y, posteriormente, recolectadas para su disposición final, comportándose como un sistema cerrado.

La E.D.S maneja los residuos peligrosos compuestos por estopas, material de limpieza de derrames impregnado con hidrocarburos y borras provenientes del almacenamiento de combustibles son recolectados por la empresa la empresa soluciones Ambientales del Caribe según sea la necesidad del servicio.

La E.D.S La Macarena presento certificados de pruebas de hermeticidad a tanques de almacenamiento de combustibles y líneas de tuberías, para la detección de fugas en el año 2019 a través de la empresa Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos a Estaciones de servicio, encontrando estos sistemas en buen estado.

Además, la E.D.S cuenta con señales de prevención y/o seguridad, muros contra colisión, extintores, entre otros. En tal sentido, se pudo establecer que la estación de servicio tiene los elementos e infraestructura mínima requerida en caso de presentarse alguna contingencia.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con base en el Decreto No. 50 de 16 enero de 2018, la E.D.S La Macarena elaboró y

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

formuló el *PLAN DE CONTINGENCIA* para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas utilizadas en el desarrollo de su actividad.

El Plan enmarcó sus objetivos de forma clara y concisa en disminuir los impactos generados por derrames de hidrocarburos; así mismo, se efectuaron acciones oportunas ante cualquier contingencia que se pudiera presentar como consecuencia de un siniestro para salvaguardar a las personas, bienes y el entorno de los mismos; además, se evaluaron los niveles de riesgos por derrame de hidrocarburos mediante la calificación y relación de las amenazas con su vulnerabilidad.

En el documento se realiza una breve descripción de las operaciones manejadas por la E.D.S como el almacenamiento y distribución de combustibles, desde el momento del transporte del combustible, su recibo en las instalaciones de la E.D.S y su posterior distribución.

En el plan se establece el manejo que dado a las aguas residuales no domésticas (ARnD) y aguas residuales domésticas (ARD) que se generen en la E.D.S.

El Plan de Contingencia se dividió en tres componentes (estratégico, operativo e informativo), para dar respuesta de forma rápida y eficaz a eventos y casos que pongan en riesgo la salud y el proceso productivo.

PLAN ESTRATÉGICO

En este se describieron los objetivos, los riesgos asociados al desarrollo de su actividad, los escenarios de riesgo, el alcance del plan, marco normativo aplicable, la estructura organizacional con sus distintas responsabilidades, la relación de las autoridades que se deben involucrar en un evento de emergencia y los mecanismos de comunicación.

Además, se realizó el análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta la E.D.S, a través de la metodología UNE 150008 EX y consistió en la identificación de amenazas y su relación de vulnerabilidad.

A continuación, en la Tabla No. 1, se muestra la valoración de riesgos para la E.D.S La Macarena.

*Nivel del Riesgo = Probabilidad de ocurrencia * Severidad del impacto*

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1. Matriz de identificación de amenazas, y riesgos a los que se encuentra expuesta la E.D.S La Macarena

AMENAZA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	SEVERIDAD DE IMPACTO	NIVEL DE RIESGO
Amenazas Naturales			
Huracán	C	3	M
Inundaciones	B	3	M
Vendavales	B	2	A
Tormentas eléctricas	B	2	A
Sismo	c	3	M
Amenazas Socio Naturales			
Inundaciones	C	2	M
Degradación de los recursos naturales	C	2	M
Amenazas Socio Culturales			
Atraco o robo	C	3	M
Extorsión	C	2	M
Sabotaje	C	1	A
Secuestro	C	3	M
Terrorismo	C	1	A
Paro Cívico	C	2	M
Amenazas Operativas o Tecnológicas			
Fuga o Derrame	B	1	A
Incendio	C	1	A
Explosión	C	1	A
Accidente de Transito	B	1	A

Fuente: Plan de contingencia objeto de evaluación folio 28.

"Probabilidad de ocurrencia: Muy probable (A), Probable (B), Poco Probable (C), Improbable (D); Severidad del impacto: Alto (1), Medio (2), Bajo (3), Muy bajo (4); Nivel de riesgo: Alto (A), Medio(M), Bao (B).

De acuerdo a la Tabla No. 1, en la valoración realizada por la E.D.S La Macarena, se identificaron como riesgo Medio a las amenazas como huracán, inundaciones, sismos, degradación de los recursos naturales, atraco, extorsión, secuestro, paro cívico, y como riesgo Alto a las amenazas por vendavales, tormentas eléctricas, sabotaje, terrorismo, fuga o derrame, incendio, explosión y accidentes de tránsito; por las cuales se hace

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

necesario establecer medidas de intervención para tratar los riesgos identificados como más altos, incluyendo planes operativos normalizados (PON's) en especial para las amenazas de incendio, explosiones y derrames de combustibles.

Entre las acciones de control el mantenimiento preventivo a las instalaciones. señalización adecuada del área de prevención de incendios, revisión periódica de a extintores, divulgación de los PON, uso de kit anti derrame, cumplir procedimiento de almacenamiento y suministro de combustible, entre otras. Así mismo, se establecieron las medidas correctivas.

PLAN OPERATIVO

Este contempla un plan de evacuación en el cual se establecen acciones para proteger la integridad de las personas que se sienten amenazadas por algún evento; para ello cuenta con la organización y disponibilidad de medios humanos y materiales.

La E.D.S tiene conformada brigadas de emergencia que conocen sobre las rutas de salida de cada área, mecanismos de alerta y notificación, señalización, puntos de reunión y control, puestos de primeros auxilios, etc. en este plan se consignaron los procedimientos a seguir antes, durante y después de la emergencia presentada.

PLAN INFORMATIVO

En este se tiene la lista de equipos requeridos para atender una emergencia, y la información detallada sobre las entidades de apoyo (Centro de Emergencias y Desastres, Cruz Roja, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, CARSUCRE, Clínica Santa María, etc). La E.D.S La Macarena define las funciones de estos grupos de apoyo en las distintas etapas de la emergencia (antes, durante y después) Y. además, se cuenta con un programa de capacitaciones y entrenamiento para cada brigada (brigada de evaluación de daños ambientales, brigada de primeros auxilios, brigada de control básico de incendios y explosiones, y brigada de evacuación) y para las juntas de acción comunal.

Del mismo modo, la E.D.S se encargará de divulgar su plan de contingencias mediante charlas y conferencias, cartillas y folletos, capacitaciones y entrenamientos.

Por último, luego de finalizada la emergencia, la E.D.S realizará el respectivo reporte de esta y evaluará las consecuencias derivadas de la misma en relación a la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación, y los efectos causados sobre el entorno.

Con base en las consideraciones técnicas y normativas, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONCEPTÚA

1. Que el PLAN DE CONTINGENCIAS presentado por la E.D.S La Macarena con Nit 900.223.015 - 2, Representada Legalmente por el señor Alberto Támara Olmos, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.319.250.429, y se localiza en coordenadas geográficas 9°19'24.672" latitud Norte y 75°17'45.713" longitud Oeste, en el municipio de Corozal, contiene un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo para atender las emergencias relacionadas con el desarrollo de sus actividades.
2. La E.D.S La Macarena, cuenta con un sistema de pretratamiento de las aguas residuales no domésticas ARnD, constituido por rejillas perimetrales instaladas alrededor de la zona de suministro de combustible y tanques de almacenamiento de combustibles, las cuales conducen el agua residual a la trampa de grasa, sin aforo de salida; donde finalmente, estas serán recolectadas por un gestor autorizado para su disposición final.
3. La E.D.S La Macarena, deberá dar cumplimiento al plan de contingencias en especial al análisis de riesgos y a la capacidad de respuesta frente al derrame de hidrocarburos.
4. La E.D.S La Macarena, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental propuesta por dicho establecimiento en el Plan de Contingencia:
 - 4.1. Prevenir la contaminación de suelos, agua superficial y subterránea por posibles derrames y/o fugas de combustible, por lo cual se obliga a la E.D.S La Macarena realizar las respectivas pruebas de hermeticidad (exámenes hidrostáticos) de los tanques de almacenamiento de combustible que se encuentran instalados en el lugar, para lo cual se deberá realizar dichos ensayos con laboratorios debidamente certificados
 - 4.2. Todos los residuos que genere la E.D.S La Macarena, deberán ser tratados y dispuestos, cumpliendo las normas vigentes.
 - 4.3. Los dispensadores y demás equipos utilizados en la operación de la E.D.S no deben presentar fugas de aceite y/o combustible, además deben contar con sus respectivos filtros y silenciadores.
 - 4.4. Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de Emergencias que se encuentra formulado en el Plan de Contingencia presentado ante CARSUCRE por dicho establecimiento comercial, obrante en el expediente No. 33 de 05 de abril de 2022.
 - 4.5. Todas las instalaciones de la E.D.S se deberán mantener aseadas y limpias, con el objetivo de evitar y minimizar la emisión de material particulado y la presencia de vectores que generen contaminación.
 - 4.6. Disponer de por lo menos (2) extintores en cada isla y dos (2) más en sitios estratégicos en su sede administrativa, listos y cargados para ser utilizados en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.7. *Desarrollar su programa de seguridad y salud ocupacional, el cual contendrá un sistema de señalización que garantice la integridad y seguridad de todas las personas que ingresan al área del proyecto, en donde se contará con los elementos e instalación de señales reglamentarias, informativas Y preventivas necesarias para la operación segura de la E.D.S.*
- 4.8. *En caso de algún derrame o incendio, se deberá seguir los procedimientos de contingencias, los cuales se encuentran definidos en el Plan de Contingencia.*
- 4.9. *Periódicamente deberá desarrollar actividades de capacitación y sensibilización a todo el personal operativo en temas de seguridad laboral y manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.*
- 5. *Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del presente proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la E.D.S La Macarena.*
- 6. *La E.D.S Macarena, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.*
- 7. *La E.D.S La Macarena, deberá darle cumplimiento a la Resolución No 1362 del 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que respecta a la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en caso de aplicar.*
- 8. *La E.D.S La Macarena, deberá cancelar los costos por seguimiento ambiental que realice CARSUCRE”.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, y en numeral 11) ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...)

Que mediante la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, se dictaron normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos, y se establecieron responsabilidades integrales entre los generadores, fabricantes, importadores y/o transportadores, que subsisten hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente que no representen riesgo para la salud humana y el ambiente, a las que también se encuentran sujetos los mencionados beneficios.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 7º del Decreto 050 de enero 16 de 2018 modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único de 1076 de 2015, quedando el siguiente texto:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames, de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Negritas fuera del texto).

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones,

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Negritas fuera del texto).

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018 establece: “Por la cual se adoptan los términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras determinaciones.

Que mediante Decreto N°1496 de 06 de agosto 2018, se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Que, la empresa Concretos del Norte S.A.S - CONCRENORTE, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

Que el no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Analizado el Expediente N°33 de 5 de abril de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se declara a conformidad el documento Plan

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de contingencia presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA – DISMACARENA S.A.S, identificado con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de razón social de la DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LA MACARENA LTD por **DISMACARENA S.A.S** identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE a conformidad el documento Plan de Contingencia presentado por la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para el derrame de combustibles de la estación de servicio, ubicada en el barrio el tendal, Municipio de corozal, Departamento de Sucre, por cuanto el mismo se ajusta a los lineamientos de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento al plan de contingencias en especial al análisis de riesgos y a la capacidad de respuesta frente al derrame de hidrocarburos.

ARTÍCULO CUARTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental propuesta por dicho establecimiento en el Plan de Contingencia:

- Prevenir la contaminación de suelos, agua superficial y subterránea por posibles derrames y/o fugas de combustible, por lo cual se obliga a la E.D.S La Macarena realizar las respectivas pruebas de hermeticidad (exámenes hidrostáticos) de los tanques de almacenamiento de combustible que se encuentran instalados en el lugar, para lo cual se deberá realizar dichos ensayos con laboratorios debidamente certificados
- Todos los residuos que genere la E.D.S La Macarena, deberán ser tratados y dispuestos, cumpliendo las normas vigentes.

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1777

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Los dispensadores y demás equipos utilizados en la operación de la E.D.S no deben presentar fugas de aceite y/o combustible, además deben contar con sus respectivos filtros y silenciadores.
- Dar estricto cumplimiento al Plan Operativo de Emergencias que se encuentra formulado en el Plan de Contingencia presentado ante CARSUCRE por dicho establecimiento comercial, obrante en el expediente No. 33 de 05 de abril de 2022.
- Todas las instalaciones de la E.D.S se deberán mantener aseadas y limpias, con el objetivo de evitar y minimizar la emisión de material particulado y la presencia de vectores que generen contaminación.
- Disponer de por lo menos (2) extintores en cada isla y dos (2) más en sitios estratégicos en su sede administrativa, listos y cargados para ser utilizados en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Desarrollar su programa de seguridad y salud ocupacional, el cual contendrá un sistema de señalización que garantice la integridad y seguridad de todas las personas que ingresan al área del proyecto, en donde se contará con los elementos e instalación de señales reglamentarias, informativas Y preventivas necesarias para la operación segura de la E.D.S.
- En caso de algún derrame o incendio, se deberá seguir los procedimientos de contingencias, los cuales se encuentran definidos en el Plan de Contingencia.
- Periódicamente deberá desarrollar actividades de capacitación y sensibilización a todo el personal operativo en temas de seguridad laboral y manejo integral de los residuos sólidos y líquidos.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del presente proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la E.D.S La Macarena, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá darle cumplimiento a la Resolución No 1362 del 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que respecta a la inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos, en caso de aplicar.

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo dos (2) al año, para verificar el cumplimiento del Plan de Contingencias, reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier tiempo y sin previo aviso, y con el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de manera inmediata a la suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE”, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N°560.4.1-0090-22 de fecha 23 de agosto de 2022 y el concepto técnico N°0393 de 10 de octubre de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MACARENA - DISMACARENA S.A.S, identificada con Nit N°900223015-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, correo electrónico: macarenacoroza@hotmail.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el

310.53
EXP N°33 DE 5 DE ABRIL DE 2022
PLAN DE CONTINGENCIA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA A CONFORMIDAD UN PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			